

**PARITARIA LOCAL ENTRE EL SECTOR DOCENTE Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.**

ACTA Nº 13

En la ciudad de Córdoba a los 27 días del mes de abril del año dos mil quince se reúnen en el ámbito de la Secretaría General de la UNC, los representantes de la Universidad Nacional de Córdoba, doctores Alberto León y Esther Galina y los representantes del Sector Gremial, señores Pablo Carro, Sandra Mutal y Javier Blanco quienes integran la Comisión Paritaria Docente de Nivel Local, a los fines de dar continuidad a las reuniones paritarias del corriente año.

A continuación el Sector Gremial propone los siguientes puntos:

PRIMERO: Adjuntos a cargo.

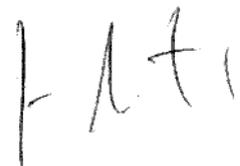
El sector gremial deja planteada la preocupación que genera la gran cantidad de docentes adjuntos que se encuentran "a cargo" de cátedras, es decir cumpliendo las tareas propias del Profesor Titular. Remarcan que en el CCT y en el Estatuto de la Universidad no existe la categoría de "a cargo" por lo que solicitan el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 del CCT y de las funciones que cada docente debe cumplir de acuerdo a su categoría y dedicación horaria reglados en el decreto 1470/1998 de aplicación por remisión expresa del art. 8 del CCT (Res. HCS1222/2014).

Sólo a título de ejemplo se señala como muy grave la situación de la Facultad de Filosofía en donde hay alrededor de cien docentes "a cargo". También la Facultad de Psicología donde la ADIUC ha relevado nueve docentes a cargo de los cuales dos mantienen esa condición desde hace 18 años.

SEGUNDO: Facultad de Artes.

El sector gremial expone la preocupante situación por la que atraviesa la Facultad de Artes, caracterizada por:

a) Crítica relación docente-alumno. Se observa un crecimiento de la matrícula de todas las carreras. A modo de ejemplo, la carrera de artes visuales pasó de tener una matrícula de 89 alumnos en 2013 a 464 en 2015. Este mayor número de estudiante pone en evidencia una serie de deficiencias históricas, que se arrastran al menos desde la última dictadura cívico militar, cuando se cierran dos de sus departamentos, Cine y Teatro, despojando a la entonces Escuela de Artes de cargos docentes, materiales y equipamientos. La necesidad urgente de docentes tiene sentido por el tipo de tareas que realizan con seguimiento personalizado del alumno ya que son materias de taller, donde en muchas cátedras se

9    

manipulan herramientas peligrosas. La evaluación y corrección de obras musicales complejas y de producciones audiovisuales, o la enseñanza de técnicas de dibujo o técnicas actorales, requieren una relación entre docentes y alumnos diferente a la situación de aula masiva con clase expositiva. Sobre esta problemática el sector gremial exige la aplicación de la garantía establecida en el art. 43 del CCT (Res. HCD 1222/2014) que estableció: "Artículo 43.- Condiciones funcionales La Universidad garantizará a sus docentes las adecuadas condiciones funcionales que posibiliten el normal desarrollo de la labor académica; las mismas deberán abarcar al menos los siguientes aspectos: a) Relación numérica docente-alumno apropiada al tipo de actividad, disciplina o área que contemple la constitución de equipos mínimos de trabajo a reglamentar. b) Dedicaciones adecuadas al tipo de función para quienes sean responsables, coordinadores o equivalente de asignatura y/o cátedra y/o área y/o departamento o cualquier otra denominación que tuviere la unidad.

b) Docentes "a cargo" y a la vez con "carga anexa". Es habitual la conformación de cátedras unipersonales con adjuntos "a cargo", que además tienen carga anexa. Además se verifica que hay numerosos docentes con carga anexa y adjuntos a cargo. El ciclo completo de licenciatura de Teatro (4° y 5° año) se dicta por docentes con carga anexa, salvo una asignatura que posee un cargo. Se les otorgan Cargas anexas a docentes de dedicación simple o semiexclusivos en cátedras masivas de los primeros años. Materias de segundo año de Teatro se dictan por carga anexa de cátedras del mismo ciclo, que no cuentan con titular de cátedra. En este tema el sector gremial reitera el pedido de respeto y plena aplicación de las reglas que sobre la materia estableció el CCT en su art. 7 y el decreto 1470/1998 de aplicación por remisión expresa del art. 8 del CCT (Res. HCS1222/2014).

c) Déficit de espacio físico, de insumos y de herramientas de trabajo. Sólo a modo de ejemplo se manifiesta que existen aulas para 70 alumnos que hoy deben darle cabida a 180. Sobre este punto el sector gremial solicita el respeto del art. 20 del CCT (Res. HCS 1222/2014) que establece: "Provisión de medios para la realización de sus funciones. La Universidad se obliga a proveer los medios adecuados a sus docentes para que estos desarrollen sus tareas."

TERCERO: Modificación de la Ord. 5/2000 y correlativas.

Los paritarios docentes reiteran el pedido formulado en el Acta 12 punto 6) donde solicitaron que se remuevan los obstáculos normativos y administrativos existentes para permitir que a los docentes de cualquier categoría designados con Dedicación Exclusiva se los pueda designar además en un cargo con dedicación simple o en otras tareas que impliquen dedicación horaria igual a la de un cargo simple, en razón de que así se

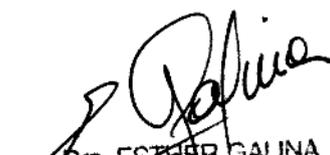
estableció en el art. 31 del CCT suscripto con la UNC. A tal fin proponen la derogación de la Ordenanza 5/2000 y sus correlativas y concordantes.

Seguidamente los representantes de la UNC manifiestan que no deben generalizarse situaciones propias de alguna unidad académica a toda la universidad, que es necesario tener un panorama más integral de las situaciones planteadas en los dos primeros puntos, de manera de evitar establecer normas pensando en una realidad parcial y que afectarán al conjunto de la Universidad. Sin embargo, toman conocimiento de los planteos con la intención de realizar aportes para avanzar en la solución de las problemáticas.

En relación al tercer punto, la representación de la UNC se compromete a elaborar un borrador de propuesta de resolución para la próxima reunión.

Respecto a puntos pendientes de la reunión anterior, los paritarios de la Universidad Nacional de Córdoba expresan su acuerdo para:

1. La conformación de una Comisión Especial que produzca propuestas de adecuaciones normativas propias del nivel preuniversitario que faciliten la aplicación del Anexo I del CCT.
2. Brindar información de los docentes del Área de Deportes de la UNC en relación a situación de revista de cada uno de ellos, incluyendo encuadramiento en el nomenclador, cargos, dedicación horaria y sueldo básico.
3. La constitución de la Comisión de Condiciones y Ambiente de Trabajo de Nivel Particular (CCyATNP) prevista en el Art 55 del CCT aprobado por la Resolución HCS 1222/2014.



Dra. ESTHER GALINA
Comisión Paritaria Sector Docente
Nivel Particular
Representación U.N.C.



Sr. PABLO CARRO
Comisión Paritaria Sector Docente
Nivel Particular
Representación Gremial



Dr. ALBERTO E. LEON
Comisión Paritaria Sector Docente
Nivel Particular
Representación U.N.C.



Sr. JAVIER BLANCO
Comisión Paritaria Sector Docente
Nivel Particular
Representación Gremial



Sra. SANDRA MUTAL
Comisión Paritaria Sector Docente
Nivel Particular
Representación Gremial